



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 15 de Mayo de 2018- Número 5547

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
421. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 47/2018, seguido a instancias por D ^a Tania Pérez González.	1446
422. Rectificación de error de anuncio publicado en el Bome nº 5536 de fecha 06 de abril de 2018, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico medio, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna.	1448
423. Resolución de admitidos y excluidos para la provisión de tres puestos de trabajo de Gestor Administrativo de Bienestar Social, por el sistema de concurso de méritos.	1449
424. Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente, por el sistema de libre designación.	1450
425. Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Director del Centro Apdi Gámez Morón, por el sistema de concurso de méritos.	1451
 CONSEJERIA DE HACIENDA	
Contratación	
426. Resolución de fecha 9 de mayo de 2018, relativa a la formalización de la contratación de las obras "Proyecto de adecuación del acerado perimetral de las instalaciones militares situadas en la calle Hospital Militar"	1452
427. Resolución de fecha 11 de mayo de 2018, relativa a la formalización de la contratación del servicio " Comida de gala, a celebrar el 25 de mayo de 2018, dentro de la denominada " Semana del Mayor 2018", organizada por la Viceconsejería Del Mayor y Relaciones Vecinales para 600 personas mayores".	1453
428. Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio "Conciertos musicales para la temporada 2018, 2019 y 2020", a la empresa asociación cultural Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla".	1454
429. Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio "Organización y ejecución de eventos para personas mayores consistentes en tres meriendas temáticas durante las tardes de los días 21, 22 y 23 de mayo de 2018 dentro del programa "Semana del Mayor 2018" organizado por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales"	1455

- | | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 430. Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio "Notificaciones tributarias de la Dirección General de Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Ámbito Territorial de Melilla", a la empresa Servicio de Colaboración Integral, S.L. | 1457 |
| 431. Resolución relativa a la formalización del contrato de la obra "Proyecto de ampliación de la red de aguas reutilizadas procedentes del tratamiento terciario, desde depósito regulador del río oro hasta las zonas verdes del centro de la C.A.M", a la empresa Ferrovia Agroman, S.A. | 1459 |
| 432. Orden nº 1228 de fecha 19 de abril de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente "Proyecto de obras de renovación de juegos saludables y nuevo parque de gimnasia en la playa de los Cárabos". | 1460 |

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

- | | |
|---|------|
| 433. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (Autismo Melilla) para el desarrollo del "Programa de hábitos de vida saludable en personas con TEA". | 1461 |
|---|------|

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

- | | |
|--|------|
| 434. Resolución provisional de fecha 8 de mayo de 2018, del expediente nº 26792/2018, relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos, en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018. | 1468 |
|--|------|

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

- | | |
|--|------|
| 435. Convenio de colaboración entre Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Socio-Cultural "Mem Guimel" para el desarrollo, promoción y realización de actividades culturales de la cultura hebrea y sefardí. | 1470 |
| 436. Convenio de colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación cultural "Rusadir 21" para el proceso de salvaguardar de las expresiones gastronómicas amaziges de Melilla. | 1476 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- | | |
|--|------|
| 437. Notificación de sentencia a D. Mansour Mahmod, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 12/2018. | 1481 |
| 438. Notificación de sentencia a D. Youssef Malik, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 14/2018. | 1482 |

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

421. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 47/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a TANIA PÉREZ GONZÁLEZ.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla en escrito registrado de entrada por Registro General el día 12 de abril de 2018 al número 2018035740, comunica lo siguiente:

“ Conforme a lo acordado en resolución de fecha 3/04/18 en el Procedimiento Abreviado 47/2018 iniciado a instancias de D^a. Tania Pérez González, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contengan. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, a la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 26/6/2018 a las 10:25 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción ”.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede

a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 11 de mayo de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

422. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5536 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13337/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna” (BOME nº 5536 de fecha 06-04-18), en el sentido siguiente:

Donde dice:

B) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

“...

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 0,05 puntos.
- b) Master, 0,25 puntos.
- c) Doctorado, 0,25 puntos.

...”

Debe decir:

“...

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 0,5 puntos.
- b) Master, 0,25 puntos.
- c) Doctorado, 0,25 puntos.

...”

Melilla 11 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

423. RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de tres puestos de trabajo de Gestor Administrativo de Bienestar Social, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13402/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.292.259-S	Aserraf Cohén, David
2	45.266.185-T	López Chorro, José Manuel
3	45.273.790-S	Vargas Oliva, Javier Rogelio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

45.295.708-Z	Bagdad Haddu, Irad
45.314.917-H	Bouhou Marroua, Fatima
45.280.727-Y	Torreblanca Caparrós, Fernando

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (apartado a)).

45.288.484-N Hierro Moreno, Joaquín

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (apartado b)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 11 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

424. RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13264/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.274.175-D	Sánchez Martín, Rita de Casia
2	08.950.303-Z	Villaseca Villanueva, Juan Luis

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 10 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

425. RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR DEL CENTRO APDI GÁMEZ MORÓN. POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Director de Centro APDI Gámez Morón, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13385/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	25.136.157-D	Carilla Peralta, M ^a . del Pilar

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 10 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

426. RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ACERADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES MILITARES SITUADAS EN LA CALLE HOSPITAL MILITAR"

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ACERADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES MILITARES SITUADAS EN LA CALLE HOSPITAL MILITAR".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 25567/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: **"PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ACERADO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES MILITARES SITUADAS EN LA CALLE HOSPITAL MILITAR"**.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5.511, de fecha 09 de enero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 249.220,74 € desglosado en presupuesto: 226.564,31 €, 10% de ipsi: 22.656,43 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (01) MES.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 26 de abril de 2018
- B) Contratista: ANTONIO ESTRADA GARCÍA con NIF: 45.259.359-M
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 199.252,00 € desglosado en presupuesto 181.138,18€ Ipsi: 18.113,82 €.

6.- Formalización: 08 de mayo de 2018

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

427. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO " COMIDA DE GALA, A CELEBRAR EL 25 DE MAYO DE 2018, DENTRO DE LA DENOMINADA " SEMANA DEL MAYOR 2018", ORGANIZADA POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA 600 PERSONAS MAYORES".

ANUNCIO DE FORMALIZACION

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado: **"COMIDA DE GALA, A CELEBRAR EL 25 DE MAYO de 2018, DENTRO DE LA DENOMINADA "SEMANA DEL MAYOR 2018", ORGANIZADA POR LA VICECONSEJERIA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA 600 PERSONAS MAYORES"**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 22674/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: **"COMIDA DE GALA, A CELEBRAR EL 25 DE MAYO de 2018, DENTRO DE LA DENOMINADA "SEMANA DEL MAYOR 2018", ORGANIZADA POR LA VICECONSEJERIA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA 600 PERSONAS MAYORES"**.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5521, de fecha 13 de Febrero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 35.802,00 €, desglosado en presupuesto: 35.100,00 €, IPSI:702,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde las 14:00 horas hasta las 19:00 horas del día 25 de Mayo de 2018.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 26 de Abril de 2018.
- B) Contratista: DISCOTECAS MELILLA, S.L., CIF: B29959368.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 35.496,00 €, desglosado en presupuesto 34.800,00 € IPSI : 696,00 €.

6.- Formalización: 03 de Mayo de 2018.

Melilla 11 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

428. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "CONCIERTOS MUSICALES PARA LA TEMPORADA 2018, 2019 Y 2020", A LA EMPRESA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA".

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado "**CONCIERTOS MUSICALES PARA LA TEMPORADA 2018, 2019 Y 2020**".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 6277/2018

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO
- B) Descripción del objeto: CONCIERTOS MUSICALES PARA LA TEMPORADA 2018, 2019 Y 2020.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: URGENTE.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación:

- A) CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (133.120,00 €), desglosado en presupuesto: 128.000,00 €, lpsi: 5.120,00 €.
- B) **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de UN (01) AÑO, prorrogable por UN (01) AÑO.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 03 de Mayo de 2018.
- B) Contratista: ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MUSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA", con CIF: G-29959145.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 132.600,00 €, desglosado en presupuesto: 127.500,00 €, lpsi: 5.100,00 €.

6.- Formalización del contrato: 10 de Mayo de 2018.

Melilla 10 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

429. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PERSONAS MAYORES CONSISTENTES EN TRES MERIENDAS TEMÁTICAS DURANTE LAS TARDES DE LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE MAYO DE 2018 DENTRO DEL PROGRAMA "SEMANA DEL MAYOR 2018" ORGANIZADO POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES"

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PERSONAS MAYORES CONSISTENTES EN TRES MERIENDA TEMÁTICAS DURANTE LAS TARDES DE LOS DÍAS 21,22 Y 23 DE MAYO DE 2018 DENTRO DEL PROGRAMA "SEMANA DEL MAYOR 2018" ORGANIZADO POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 22679/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PERSONAS MAYORES CONSISTENTES EN TRES MERIENDA TEMÁTICAS DURANTE LAS TARDES DE LOS DÍAS 21,22 Y 23 DE MAYO DE 2018 DENTRO DEL PROGRAMA "SEMANA DEL MAYOR 2018" ORGANIZADO POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES"
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5.522, de fecha 16 de febrero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 33.292,80 €, desglosado en presupuesto: 32.640,00 €, Ipsi: 652,80 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es TRES (03) DÍAS, desde las 18:30 hasta las 21:30 horas los días 21,22 y 23 de mayo de 2018.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 26 de febrero de 2018
- B) Contratista: MELILLA PUERTO, S.A. CIF: A-52003142.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 32.252,40 €, desglosado en presupuesto 31.620,00 € ipsi: 632,40 €.

6.- Formalización: 08 de mayo de 2018.

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

430. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA", A LA EMPRESA SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado "NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE MELILLA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 8531/2018.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: **"NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE MELILLA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA"**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME EXTRAORDINARIO "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 6, de fecha 08 de marzo de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 239.200,00 €, desglosado en presupuesto: 230.000,00 €, lpsi: 9.200,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de UN (01) AÑO, prorrogable por UN (01) AÑO.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 25 de abril de 2018
- B) Contratista: **SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.**, CIF: B96067400.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: El precio del contrato es:

1.- PARTE FIJA: CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (109.250,00 €), lpsi excluido.

2.- PARTE VARIABLE:

2.1.- PRECIO POR NOTIFICACIÓN GESTIONADA: UNO CON CUARENTA Y DOS EUROS (1,42 €/unidad), lpsi excluido.

2.2.- PRECIO POR NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN EL PRIMER INTENTO: SESENTA Y SIETE CENTIMOS (0,67 €/unidad), Ipsi excluido.

2.3.- PRECIO POR NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN EL SEGUNDO INTENTO O RECOGIDA POR EL MISMO EN LA OFICINA: CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (0,47 €/unidad), Ipsi excluido.

2.4.- PRECIO POR CONSEGUIR REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE UN DOMICILIO INCORRECTO CON APORTACIÓN DE UN NUEVO DOMICILIO CORRECTO: SESENTA Y SIETE CENTIMOS (0,67 €/unidad), Ipsi excluido.

REPARTO DOMICILIO DE PUBLICIDAD, CIRCULARES INFORMATIVAS, FOLLETOS, PROGRAMAS EMITIDOS POR LA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA: DOSCIENTAS MIL UNIDADES (200.000 Unidades).

6.- Formalización: 07 de mayo de 2018.

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

431. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS REUTILIZADAS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCARIO, DESDE DEPÓSITO REGULADOR DEL RIO ORO HASTA LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DE LA C.A.M", A LA EMPRESA FERROVIAL AGROMAN, S.A.

Este proyecto podrá ser cofinanciado por el *FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL "FEDER"*

"Una manera de hacer Europa"

ANUNCIO

Resolución de la Consejería Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de la Obra denominada "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS REUTILIZADAS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCARIO, DESDE DEPÓSITO REGULADOR DEL RIO DE ORO HASTA LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DE LA C.A.M."

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 25183/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: **"PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUAS REUTILIZADAS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO TERCARIO, DESDE DEPÓSITO REGULADOR DEL RIO DE ORO HASTA LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DE LA C.A.M."**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5.510, de fecha 05 de enero de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 960.833,39 €, desglosado en presupuesto: 873.484,90 € Ipsi: 87.348,49 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: OCHO (08) MESES.

5.-Adjudicación:

- A) Fecha: 16 de abril de 2018.
- B) Contratista: FERROVIAL AGROMAN, S.A., CIF: A-28019206.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 677.915,64 € desglosado en presupuesto: 616.286,95 €, ipsi: 61.628,69 €.

6.- Formalización: 25 de abril de 2018.

Melilla 26 de abril de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

432. ORDEN Nº 1228 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE "PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE JUEGOS SALUDABLES Y NUEVO PARQUE DE GIMNASIA EN LA PLAYA DE LOS CARABOS".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001228* de fecha 19/04/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado **PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE JUEGOS SALUDABLES Y NUEVO PARQUE DE GIMNASIA EN LA PLAYA DE LOS CÁRABOS** (Expediente 13/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=yh4PEZ%2BT3NjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

433. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA"

En Melilla, a 9 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María de la Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME Núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaïson, titular del DNI. núm.45273124Q, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G 52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado at 13 de octubre de 2017, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 27 de febrero 2018.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha xx de xxxx de 2018 del Consejo de Gobierno (ACG xxx) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. no 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar estilos de vida saludables en la población general y específicamente en colectivos con discapacidad intelectual.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de

sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

Cuarto.- Que la asociación Autismo Melilla tiene entre sus finalidades promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con trastorno del espectro autista (en adelante TEA), para mejorar todas y cada una de las fases del ciclo vital promoviendo la integración y normalización con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía y alcanzar todos los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española, entre los que se encuentra el de la protección de la salud.

Quinto.- Con fecha 13 de septiembre de 2017, se presenta por la Asociación AUTISMO MELILLA titular del CIF G 52019189, escrito con entrada en el Registro General al nº 76472, en el que se solicita subvención económica para la realización de un Programa de Hábitos de Vida Saludable dirigido a personas con TEA, por importe de 15.700,00 €.

Sexto.- En la aprobación de los presupuestos de la CAM, acordada por Acuerdo de la Asamblea del día 23 de enero de 2018 (BOME extraordinario de no 1 de 24 de enero), aparece con la aplicación presupuestaria 01 23202 48900 "Convenio Asociación Autismo" por un importe de 15.700,00€, y así consta en el Certificado de RC núm. 12018000005375, emitido por la Sra. Interventora General de la CAM el día 29 de enero de 2018.

Séptimo.- Al amparo de los establecido en los artículos 19,3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 264, de 7 de marzo de 2018, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

Octavo.- Con fecha 27 de abril de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG XXX) la propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1.8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. Nº 2, de 30 de enero de 2017).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificando en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Entidad Beneficiaria.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la asociación AUTISMO MELILLA, regulando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del programa de actuación "**Hábitos de vida saludable en personas con TEA**", conforme al presupuesto y memoria presentados por la asociación que forma parte del convenio, en pro de desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludable en personas con TEA de Melilla mediante la higiene personal, actividad física y la alimentación.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.- La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su aplicación presupuestaria 01 23202 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00€)** para la realización del programa que figura en la memoria.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Autismo Melilla y forma de justificación.-

1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a.- La aportación máxima de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS** (15.700,00.-€), para la financiación de los **gastos de personal** del programa "Hábitos de vida saludable en personas con TEA", mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 01/23202/48900 'CONVENIO AUTISMO MELILLA'** según certificado de RC núm. **12018000005375**, de 29 de enero de 2018.

b.- El seguimiento del Programa "Hábitos de vida saludable en personas con TEA" tanto en su aspecto técnico como en el económico.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, **la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.**

2.- Corresponde a la Asociación AUTISMO MELILLA:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes al desarrollo y ejecución del programa **"Hábitos de vida saludable en personas con TEA"**, consistente en actividades de promoción de estilos de vida saludables en personas con TEA mediante la actividad física, hábitos de higiene y de alimentación saludable. Desarrollar los programas entre los meses de enero a diciembre de 2018 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. La evaluación del programa.
3. Seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de estos programas a todo el personal (profesores/ monitores/ colaboradores) que participen en los mismos, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.
4. Aportar mediante recursos propios o de otras subvenciones la cantidad necesaria para asumir los siguientes gastos: **materias y equipamiento** para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los programas.
5. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Sanidad y Consumo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
6. Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación técnica, plazo máximo 31 de enero de 2019**. Incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto de los mismos.
7. Remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo la **justificación económica, plazo máximo 31 de marzo de 2019**. La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa de los gastos, según el siguiente protocolo:
 - La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa **"Hábitos de vida saludable en personas con TEA"** y abonadas en concepto de gastos de personal, será de **QUINCE MIL SETECIENTOS EUROS (15.700,00.-€) comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2018**, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable a} presente caso, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
 - Copia del contrato laboral.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
 - Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/ a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral}, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/ a, firma y sello de la empresa...
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estas cantidades se retraerán de pagos posteriores o en el caso de ser percibidas serán convenientemente devueltas. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación AUTISMO MELILLA, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Quinta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará tras la firma del convenio, una transferencia a la Asociación AUTISMO MELILLA con CIF nº G 52019189, con la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los Compromisos asumidos por la Asociación Beneficiaria.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación AUTISMO de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29,7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68,2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades

privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de AUTISMO Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

Octava.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho.

Novena.- Protección de datos.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

Décima.- Publicidad.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones,

siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Undécima.- Reintegro, infracciones y sanciones.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación AUTISMO Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación AUTISMO de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación AUTISMO Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Supervisión del Programa.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el marco del Programa subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

Decimotercera.- Efectos del cumplimiento y la resolución del convenio.-

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Evaluación y seguimiento del convenio.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación AUTISMO Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Decimoquinta.- Interpretación del Convenio.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería de Presidencia y salud Pública.

Decimosexta.- Jurisdicción Competente.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo ContenciosoAdministrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Decimoséptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 22.2.a).

Decimoctava.- Régimen Jurídico.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Decimonovena.- Publicación.- El presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Consejera de Presidencia y Salud Pública,
M^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación Autismo Melilla
El Presidente,
Nicolás Fernández Bonnemaison

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**

434. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, DEL EXPEDIENTE Nº 26792/2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 08 de Mayo de 2018, del expediente número 26.792/2018, de

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2017, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
F.M. VOLEIBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA -BEACH VOLEY TOUR	80 PUNTOS	92.000,00 €
F.M. PESCA Y CASTING	CAMPEONATO DE ESPAÑA EN KAYAK LIGA CLUBES	61 PUNTOS	19.900,00 €

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
CLUB NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS "ROJOS Y VERDES"	97 PUNTOS	1.850,00 €
C.D.B LA SALLE	JORNADAS DEPORTIVAS "AZULES Y AMARILLOS " LA SALLE EL CARMEN MELILLA	88 PUNTOS	4.125,00 €
C. D ENRIQUE SOLER	X MEMORIAL DON MARIN PEREZ	54 PUNTOS	5.940,00 €

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
C.D.E PESKAYAK MELILLA	IV OPEN DE OPEN DE PESCA DESDE KAYAK	36 PUNTOS	4.810,25 €
M.M.A SPARTAN MELILLA	GLOBAL FIGHT SPARTAM	16 PUNTOS	4.320,00 €
C.D.E OLYMPIC CENTER	OLYMPIC FIGHT II	28 PUNTOS	7.560,00 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	II OPEN PRESIDENTE CIUDAD DE MELILLA	15 PUNTOS	3.630,00 €

INTERGYM MELILLA	VOLEY PLAYA MELILLA	20 PUNTOS	5.400,00 €
CLUB PETANCA MELILLA	II ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD DE MELILLA	27 PUNTOS	1.320,00 €
F. M BALONCESTO	TROFEO GUILLERMO GARCIA PEZZI CIUDAD DE MELILLA	56 PUNTOS	9.950,00 €
F. M BALONCESTO	TORNEO NAVIDAD FMB 2018 CIUDAD DE MELILLA	56 PUNTOS	8.300,00 €
F. M TENIS	XIII INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDAD DE MELILLA	67 PUNTOS	18.090,00 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	VI TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA CIUDAD DE MELILLA	30 PUNTOS	5.600,00 €
F. M PADEL	IX EDICION INTERNACIONAL CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA FIESTA PADEL 2018	38 PUNTOS	10.260,00 €
C. TENIS MELILLA	IV TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	28 PUNTOS	5.600,00 €
F. M TENIS	XV INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	68 PUNTOS	18.360,00 €
F. M NATACION	LI TROFEO DE NATACION CIUDAD DE MELILLA	23 PUNTOS	6.210,00 €
A. D. Y C. BOMBEROS	XXII TRIATLON BOMBEROS MELILLA	29 PUNTOS	6.000,00 €
REAL CLUB MARITIMO MELILLA	XVI TROFEO AECN	45 PUNTOS	6.220,00 €
F.M KARATE Y DA	I TORNEO MASTER CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	15 PUNTOS	2.350,00 €

EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
INTERGYM MELILLA	CROSSTRaining MELILLA	No cumple los requisitos establecidos en el Artículo 3.3.c de las Bases Reguladoras (3 modalidades, 500 participantes)
ASOCIACIÓN DE BADMINTON DE MELILLA	- I TORNEO BADMINTON MEMORIAL "SÁNCHEZ MOTA" - II TORNEO BADMINTON C. DE MELILLA - I TORNEO BADMINTON ASOCIACION M. BADMINTON	No cumple, con lo establecido en el Artículo 2.- de las Bases Reguladoras, que literalmente dice; que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de dos años.
CLUB XV MELILLA RUGBY	II TORNEO CIUDAD DE MELILLA	No cumple, con lo establecido en el Artículo 8.- (Subsanación de errores) de las Bases Reguladoras
F.M. DE BALONMANO	CAMPEONATO FEDERACIÓN BALONMANO PLAYA	No cumple, con lo establecido en el Artículo 12.1.5 de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con el Apartado Sexto, de la Convocatoria, La Propuesta de Resolución formulada por la Instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

El Instructor del Procedimiento

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Operador Administrativo de Juventud y Deportes,
Gerardo Estruch Casals

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

435. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEN GUIMEL" PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CULTURA HEBREA Y SEFARDÍ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "MEM GUIMEL" PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CULTURA HEBREA Y SEFARDÍ.

En Melilla, a 9 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte Da Ma de la Paz Velázquez Clavarana, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de la Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 (BOME 5269 de 15 de septiembre de 2015) con domicilio social en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 6-8, D.P. 52001.

Y de otra, D. Mordejay Guahnich, en calidad de Presidente de la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" y en representación del mismo, con CIF G52018074, y con domicilio en Melilla, C/ Marqués de Montemar, nº 8, Iº B

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (Publicado en el BOME Extraordinario núm. 18 Miércoles, 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica del Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas" adscrito a la Consejería de Presidencia

y Salud Pública en cuya línea de subvención 20 "Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre ella", viene recogido el Convenio Asociación Socio Cultural "Mem Guimel " con una dotación de 12.000€.

QUINTO.- Que asimismo el Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 5 de diciembre del 2017, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" por un importe de 12.000 Euros.

SEXTO.- La Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" es una Asociación de carácter social y cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , Nº 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- Difusión de la cultura Hebrea de forma general y en particular la Sefardí.
- Desarrollo, promoción y realización de actividades culturales en forma general y en forma particular de la Cultura Hebrea y Sefardí, en el entorno social del patrimonio artístico, organización de exposiciones, coloquios, debates, conciertos musicales, proyección de películas, documentales, etc...
- Fomentar la investigación en todos sus campos, de la presencia de los judíos en Melilla.
- Organización de actividades que tengan como fin el fomento de la convivencia entre las diferentes culturas que se dan en nuestro entorno. Organización de aulas y escuelas-taller para los ciudadanos de nuestro entorno en sus distintas edades, que fomenten la cultura Hebrea y Sefardí y la convivencia con otras Culturas.
- Promoción del respeto entre los ciudadanos de nuestro entorno basado en el conocimiento de la Cultura Hebrea y Sefardí.
- Colaborar y participar de proyectos comunes con otras entidades culturales del entorno.
- Promoción de la Cultura Hebrea y Sefardí a través de la Red Internet, así como a través de publicaciones periódicas, etc...

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 se presenta por la Asociación Cultural "Mem Guimel", escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone la realización de su Proyecto Socio- cultural.

OCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2018 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.º 62018000000078 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48907, Subvención Mem Guimel, por importe de 12.000 €.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y La Asociación Cultural "Mem Guimel" acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Cultura Hebrea y Sefardí en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Cultural "MEM GUIMEL".

Con la suscripción del presente convenio la Asociación Cultural "Mem Guimel" se compromete a:

- Colocar en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas en cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual.
- La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.
- Dar difusión y divulgación a la cultura judía-sefardí y su influencia en la vida económica, social y demográfica de SEFARAD.
- Promocionar el conocimiento de diferentes aspectos de la sociedad Judía-Sefardí, su entorno de vida, cultura, tradiciones, etc...
- Dar a conocer la variedad de sus lenguas: el Hebreo, Ladino y Haketía, etc... Conferencias sobre la Cultura Judía-Sefardí melillense, tradiciones, cultura, costumbres, legado y patrimonio de la Ciudad. Con el objetivo de difundir y dar a conocer la multiculturalidad melillense y en particular la idiosincrasia de la cultura Judía-Sefardí (Aproximadamente serán entre diez y doce conferencias durante todo el 2017)
- VII Premios Mem Guimel.
- Realización del III y IV Seminario "Historia-Cultura-Idioma Hebreo" (Nivel Básico)
- Proyecto KIPOT (Solideo)

- Proyecto SEFAMEL (Sefardíes en Melilla)
- Recuperación del Patrimonio Intangible.
- Elaboración del Calendario Multicultural de la Ciudad de Melilla 2018.
- Cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.
- La asociación presentará al Instituto de las Culturas un primer informe con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto de las Culturas.

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- *El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación Cultural "Mem Guimel" la cantidad de Doce Mil Euros (12.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48907 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio de colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

QUINTA.- Plazo y Forma de Pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Cultural "Mem Guimel", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las

actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la Asociación Cultural "MEM GUIMEL" y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA.- Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción del Instituto de las Culturas, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo el Instituto de las culturas en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL".

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Socio- Cultural "Mem Guimel", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas

en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCUARTA. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Melilla , a 9 de mayo de 2018

Por el Instituto de las Culturas
M^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación "MEM GUIMEL"
Fdo: D. Mordejay Guahnich

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

436. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "RUSADIR 21" PARA EL PROCESO DE SALVAGUARDAR DE LA EXPRESIONES GASTRONOMICAS AMAZIGES DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "RUSADIR 21" PARA EL PROCESO DE SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES GASTRONÓMICAS AMAZIGES DE MELILLA.

En Melilla, a 14 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. M.^a de la Paz Velázquez Clavarana, en calidad de Vicepresidenta del Consejo Rector del Instituto de las Culturas de Melilla, y en representación del mencionado organismo autónomo, con CIF Q 5200012 B, en adelante la Entidad Colaboradora, adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto de las Culturas, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 con nº de Registro de entrada 213 (BOME 5269 de 15 de septiembre de 2015) con domicilio social en c/ Carlos Ramírez de Arellano, 6-8, D.P. 52001.

Y de otra, D^a. Laila Mohamed Chaib, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Rusadir 21" y en representación del mismo, con CIF G52035243, y con domicilio en Melilla, C/Falangista Pérez Osés, nº 21

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (Publicado en el BOME Extraordinario núm. 18 Miércoles, 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica del Organismo Autónomo "Instituto de las Culturas" adscrito a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en cuya línea de subvención 2º "Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos

los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre ella", viene recogido el Convenio con la Asociación Socio Cultural "Rusadir XXI".

QUINTO.- La Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el pasado 5 de diciembre de 2017, aprobó los presupuestos y el Plan de actuaciones del Instituto de las Culturas para su elevación al Consejo Rector, siendo aprobado por dicho Órgano en la misma fecha y donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Cultural "Rusadir 21" por un importe de 5.000 Euros.

SEXTO.- La Asociación Cultural "Rusadir 21" es una Asociación de carácter social y cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE , Nº 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- *El fomento y la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Ciudad de Melilla, especialmente la relacionada con la Cultura Amazige: su estudio, enseñanza, salvaguarda y divulgación y especialmente las expresiones gastronómicas de la misma.*
- *Participar y dar apoyo a eventos, proyectos y programas de carácter intercultural.*
- *Publicaciones periódicas y ediciones unitarias y cualquier otra actividad en beneficio de dichos fines.*
- *Fomentar el intercambio cultural a través de distintos programas culturales y sociales.*
- *La organización, promoción y realización de actuaciones de carácter solidario y benéfico.*

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2017 se presenta por la Asociación Cultural "Rusadir 21", escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone la realización de su Proyecto Cultural de Formación Gastronómica.

OCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2018 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.º 62018000000079 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48907, Subvención Rusadir XXI, por importe de 5.000 €.

NOVENO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y La Asociación Cultural "Rusadir 21" acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Cultural “Rusadir XXI” para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Cultura Amazige en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común. En el caso concreto que nos ocupa se va a financiar, y según lo establecido en las normas de funcionamiento interno del Instituto de las Culturas de fecha 22 de octubre de 2015, el Proyecto Cultural de Formación Gastronómica.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Cultural “Rusadir 21”.

Con la suscripción del presente convenio la Asociación Cultural “Rusadir 21” se compromete a:

- *Que cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.*
- *La asociación presentará al Instituto de las Culturas un primer informe con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.*
- *Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.*

CUARTA.- Obligaciones del Instituto de las Culturas.

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- *El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación Cultural “Rusadir 21” la cantidad de Cinco Mil Euros (5.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48907 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio de colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

QUINTA.- Plazo y Forma de Pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Cultural “Rusadir 21”, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo

23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *“... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”*.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la Asociación Cultural “Rusadir 21” y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción del Instituto de las Culturas, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo el Instituto de las culturas en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Cultural “Rusadir 21”.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOQUINTA. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

En Melilla, a 14 de mayo de 2018

Por el Instituto de las Culturas
M^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación "Rusadir XXI"
D^a. Laila Mohamed Chaib

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

437. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MANSOUR MAHMOD, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 12/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000012 /2018

N.I.G: 52001 4 2 2018 0001946

Delito /Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MANSOUR MAHMOD, VIGILANTE SEGURIDAD 224507

Abogado: ANTONIO GONZALEZ CARRILLO,

Contra: MANSOUR MAHMOD

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de esta ciudad.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que LEI 12/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº de los de esta ciudad, los autos correspondientes al JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 12/18 seguidos por un presunto delito de hurto en grado de tentativa, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes el Vigilante de Seguridad con documento profesional num. 224507 y, como denunciado MANSOUR MAHMOD con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a MANSOUR MAHMOD como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de cuatro euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa diarias no satisfechas.

Se condena a MANSOUR MAHMOD a pagar al establecimiento Pull And Bear y en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 32,96 euros.

Se acuerda que las prendas que han quedado inservibles para la venta se entreguen a establecimientos de beneficencia de Melilla.

Se imponen a MASOUR MAHMOD las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MANSOUR MAHMOD nacido en Marruecos el día 12-6-94, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 30 de Abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

BOLETÍN: BOME-B-2018-5547

ARTÍCULO: BOME-A-2018-437

PÁGINA: BOME-P-2018-1481

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

438. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YOUSSEF MALIK, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 14/2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000014 /201

N.I.G: 52001 41 2 2018 000202 3

Delito / Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante / Querellante: MINISTERIO FISCAL, ABDELKADER MOHAMED AMAR

Contra: YOUSSEF MALIK

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nurn. de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el JUICIO INMEDIATO DELITO LEVE 14/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al JUICIO INMEDIATO DELITO LEVE seguidos por un presunto delito de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes como denunciante Abdelkader Mohamed Amar y, como denunciado YOUSSEF MALIK con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a YOUSEF MALIK como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, la pena de TRES MESES DE MULTA con una cuota diaria de cinco euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

Se imponen a YOUSSEF MALIK las costas del presente procedimiento.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a YOUSSEF MALIK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 7 de Mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA